



AÑO 2015

**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA
ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE
CALIDAD**

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

**Y
CARIBBEAN ALLIANCE S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO
MARÍA DE LOURDES ORTIZ TOVAR**

ANA LILIAN VEGA TREJO, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y representante legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“El Banco”**; y **KARLA HELENA KLAUS DE SCHRANZ**, mayor de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis - uno, actuando en mi calidad de Directora Presidente y representante legal de la sociedad **CARIBBEAN ALLIANCE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CARIBBEAN ALLIANCE S.A. DE C.V.** o **CARIBBEAN S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil doscientos uno – ciento dos - siete, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“La Contratista”**; y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “c” del artículo cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **“LACAP”**, el Banco realizó proceso de contratación directa Número cero cuatro/dos mil quince; denominada **“SERVICIOS DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD”** y de conformidad a la Resolución de Junta de Directores del Banco número **JD – doscientos setenta /dos mil quince**, adoptada en sesión **JD- treinta /dos mil quince** de fecha catorce de agosto de dos mil quince, se adjudicó los servicios a la Contratista, por lo cual, a través de este documento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Auditoría para dar Seguimiento a los procesos de gestión de calidad del Banco, con el fin de mantener la certificación bajo la norma internacional de calidad ISO 9001:2008. II) **ALCANCE DEL CONTRATO**: El servicio de auditoría dará seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad implementado por el Banco, de acuerdo a las exigencias de la norma internacional ISO 9001:2008, verificando el cumplimiento de sus procedimientos operativos, a la vez comprobará que el sistema implementado esté acorde a lo señalado en la norma internacional. El proceso de auditoría consistirá en determinar si el diseño del sistema de gestión del Banco es el adecuado para sus operaciones y el cumplimiento de los procedimientos operativos, así como para la implementación de mejoras, de acuerdo a la norma. III)

METODOLOGÍA: La metodología a emplear puede ser modificada según las necesidades que enfrente el equipo auditor en el presente proceso de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad y se desarrollará de acuerdo a la norma internacional ISO 9001:2008. El proceso se dividirá en dos fases: **AUDITORÍA FASE UNO: ANÁLISIS DEL SISTEMA:** En esta fase, los auditores verificarán si el diseño del sistema de gestión es adecuado para sus operaciones y si contempla todas las exigencias de la norma ISO 9001:2008. Además, en esta fase se verificará el cumplimiento de sus procedimientos operativos. Se efectuará una primera evaluación y se emitirá un reporte informando si el sistema implementado es certificable. Dentro de esta fase, se elaborará el plan de Auditoría para la fase dos. Se prevé que puede pasar un lapso de hasta noventa días entre la fase uno de la auditoría y la fase dos, el cual dependerá de la complejidad de la actividad de la empresa y el estado de la implementación del sistema. **AUDITORÍA FASE DOS: AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN:** En esta fase, los auditores revisarán formalmente el sistema de gestión, para evaluar la conformidad con las exigencias de la norma a certificar. Los auditores revisarán en forma detallada el cumplimiento de los procedimientos operativos y donde aplique, se verificará la implementación de mejoras según reportes en auditoría previa. Al final de la auditoría, el equipo auditor presentará sus hallazgos y sus recomendaciones; adicionalmente, elaborará un reporte informando detalladamente a la Certificadora acerca de los resultados de la auditoría. En base a ese reporte, la certificadora emitirá una opinión avalando u observando los procesos de calidad implementados por el Banco. **IV) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Los honorarios de la Contratista serán de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la elaboración de reportes y costos administrativos, así como el informe de la Certificadora avalando u observando los procesos del Banco. Para el trámite de pago, la Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de visto bueno por el administrador del contrato; b) Acta original de recepción final del servicio, que será firmada por la Contratista y el administrador del contrato por parte del Banco; c) Reporte o informe del servicio de auditoría brindado, debidamente firmado y sellado; y d) el informe de la Certificadora avalando u observando los procesos del Banco. La forma de pago antes descrita, no exime a la Contratista de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, al recibir el contrato legalizado por parte del Banco. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las oficinas centrales del Banco. **V) PLAZO DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será de noventa días calendario, el cual iniciará el día veinticuatro de agosto de dos mil quince. **VI) PRORROGA POR DEMORAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO:** La Contratista deberá informar de inmediato al Banco cuando se presente alguna situación fuera de su control y que pueda demorar el plazo de

realización de su programa de trabajo; solicitará una prórroga y deberá entregar un informe escrito de las medidas correctivas que deban adoptarse para hacer frente a la demora, quedando a opción del Banco conceder la prórroga, si considerare razonables los argumentos presentados por la Contratista. Queda establecido, que el hecho de concederse una prórroga para la presentación de dichos informes no alterará de manera alguna los términos y naturaleza del presente contrato.

VII) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: a) Realizar reuniones previas con personal del Banco para obtener información relevante y orientar el desarrollo de la auditoría; b) Desarrollar la auditoría enfocada y enmarcada en los objetivos establecidos; c) Desarrollar el programa de la auditoría de acuerdo a la metodología y en el tiempo establecido por la norma ISO 9001:2008, debiendo contar con su propio equipo de cómputo para elaborar el informe que presentará y d) Entregar el reporte final que consolide los objetivos a alcanzar.

VIII) COMPROMISOS DEL BANCO: a) Asignar el personal necesario como contraparte para coordinar las actividades a realizar y garantizar el logro de los objetivos de la auditoría; b) Atender las consultas de la Contratista relacionadas con el desarrollo del programa; c) Dar acceso a los empleados y funcionarios del Banco que la Contratista estime conveniente para realizar los servicios bajo el presente contrato y d) Facilitar la documentación e información solicitada por la Contratista que permita elaborar el trabajo esperado.

IX) CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Toda información a la que la Contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en el informe a entregar se clasificará como confidencial, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: a) Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; b) Utilizar la información únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y c) Reproducir la información solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el Banco, facultando a este último a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) CLAUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad que se ejerza sobre los resultados de los servicios de auditoría prestados por la Contratista corresponderán al Banco.

XI) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO): El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y con fondos propios. Asimismo, el Banco hace constar que las obligaciones establecidas en el presente contrato no originan ningún tipo de relación laboral entre las partes contratantes, por tanto, cualquier situación que se le presente a la Contratista correrá por su cuenta y riesgo.

XII) SUB-CONTRATACIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco.

XIII) CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose

además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar, una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto del contrato que incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, es decir por la cantidad de UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con una vigencia de ciento ochenta días, a partir de la fecha de inicio de los servicios, para la cual podrá presentar una de las siguientes alternativas: a) Cheque certificado, o de caja, o de gerencia, emitido por cualquier banco del sistema financiero, a favor del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad al Código de Comercio, por considerarse un título valor de fácil e inmediata realización y con el cual se garantiza suficientemente los intereses del Banco. Conjuntamente con el cheque, se deberá presentar una nota explicando que este documento tiene una validez de ciento ochenta días, a partir de la fecha de presentación de la oferta, o b) Título valor emitido directamente por la Contratista a favor del Banco (pagaré o letra de cambio) con una vigencia de ciento ochenta días. La garantía será devuelta por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **XV) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio de los servicios y hasta sesenta días calendario después de vencido el contrato, si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XVI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de dicha imposición. **XVII) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato caducará por las causales siguientes: a) Por falta de presentación de la garantía de cumplimiento; b) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; y d) Por las demás razones que determine la LACAP o el presente contrato. **XVIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. **XIX) CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la Contratista se somete a lo

establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia para la contratación directa sin competencia número cero cuatro / dos mil quince; b) La oferta de la Contratista; c) La resolución de Junta de Directores del Banco número JD – doscientos setenta/dos mil quince, adoptada en sesión JD- treinta /dos mil quince del catorce de agosto de dos mil quince; d) La orden de inicio suscrita por el administrador del contrato; e) la garantía de cumplimiento del contrato; f) Resoluciones modificativas; y g) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable, los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso, girar instrucciones por escrito que considere convenientes. La Contratista, expresamente, acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la representante de la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad del Banco. **XXI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de honorarios y en general a que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos o de fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, antes de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco, si procediere tal aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administradora del presente contrato será la licenciada Natali Pacas de Monge, representante de la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad del Banco, quien tendrá a su cargo el control técnico de los servicios, la responsabilidad de velar por el seguimiento y el cumplimiento de

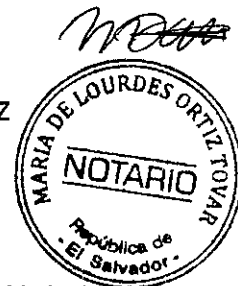
todas las especificaciones y cláusulas del contrato, así como del control de su vencimiento. **XXIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en dicho caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Lomas de San Francisco, calle dos, pasaje seis, número sesenta y cuatro, San Salvador, departamento de San Salvador y el Banco, sus oficinas centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil quince.




ING. ANA LILIAN VEGA TREJO
PRESIDENTA
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO




LICDA. KARLA HELENA KLAUS DE SCHRANZ
DIRECTORA PRESIDENTA
CARIBBEAN ALLIANCE S.A. DE C.V.



En la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de dos mil quince. Ante mí, María de Lourdes Ortiz Tovar, Notario, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, comparecen las señoras ANA

LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y representante legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**” y **KARLA HELENA KLAUS DE SCHRANZ**, de cuarenta y cinco años de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis - uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos mil setecientos setenta – ciento uno – tres actuando en su calidad de Directora Presidente y representante legal de la sociedad **CARIBBEAN ALLIANCE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CARIBBEAN ALLIANCE S.A. DE C.V.** o **CARIBBEAN S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil doscientos uno – ciento dos - siete, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**La Contratista**” y me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, suscrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “c” del artículo cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará “**LACAP**”, el Banco realizó proceso de contratación directa número cero cuatro/dos mil quince, denominada “**SERVICIOS DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**” y de conformidad a la Resolución de Junta de Directores del Banco número JD – doscientos setenta /dos mil quince, adoptada en sesión JD- treinta /dos mil quince de fecha catorce de agosto de dos mil quince, se adjudicó los servicios a la Contratista, por lo cual, a través de este documento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA ESPECIALIZADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de Auditoría para dar Seguimiento a los procesos de gestión de calidad del Banco, con el fin de mantener la certificación bajo la norma internacional de calidad ISO nueve mil uno: dos mil ocho. **II) ALCANCE DEL CONTRATO:** El servicio de auditoría dará seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad implementado por el Banco, de acuerdo a las exigencias de la norma internacional ISO nueve mil uno: dos mil ocho, verificando el cumplimiento de sus procedimientos operativos, a la vez que comprobará



Maria de los Angeles Ortiz Tovar

que el sistema implementado esté acorde a lo señalado en la norma internacional. El proceso de auditoría consistirá en determinar si el diseño del sistema de gestión del Banco es el adecuado para sus operaciones y el cumplimiento de los procedimientos operativos, así como para la implementación de mejoras, de acuerdo a la norma. III) **METODOLOGÍA:** La metodología a emplear puede ser modificada según las necesidades que enfrente el equipo auditor en el presente proceso de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad y se desarrollará de acuerdo a la norma internacional ISO nueve mil uno: dos mil ocho. El proceso se dividirá en dos fases: **AUDITORÍA FASE UNO: ANÁLISIS DEL SISTEMA:** En esta fase, los auditores verificarán si el diseño del sistema de gestión es adecuado para sus operaciones y si contempla todas las exigencias de la norma ISO nueve mil uno: dos mil ocho. Además, en esta fase se verificará el cumplimiento de sus procedimientos operativos. Se efectuará una primera evaluación y se emitirá un reporte informando si el sistema implementado es certificable. Dentro de esta fase, se elaborará el plan de Auditoría para la fase dos. Se prevé que puede pasar un lapso de hasta noventa días entre la fase uno de la auditoría y la fase dos, el cual dependerá de la complejidad de la actividad de la empresa y el estado de la implementación del sistema. **AUDITORÍA FASE DOS: AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN:** En esta fase, los auditores revisarán formalmente el sistema de gestión, para evaluar la conformidad con las exigencias de la norma a certificar. Los auditores revisarán en forma detallada el cumplimiento de los procedimientos operativos y donde aplique, se verificará la implementación de mejoras según reportes en auditoría previa. Al final de la auditoría, el equipo auditor presentará sus hallazgos y sus recomendaciones; adicionalmente, elaborará un reporte informando detalladamente a la Certificadora acerca de los resultados de la auditoría. En base a ese reporte, la certificadora emitirá una opinión avalando u observando los procesos de calidad implementados por el Banco. IV) **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** Los honorarios de la Contratista serán de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la elaboración de reportes y costos administrativos, así como el informe de la Certificadora avalando u observando los procesos del Banco. Para el trámite de pago, la Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de visto bueno por el administrador del contrato; b) Acta original de recepción final del servicio, que será firmada por la Contratista y el administrador del contrato por parte del Banco; c) Reporte o informe del servicio de auditoría brindado, debidamente firmado y sellado; y d) el informe de la Certificadora avalando u observando los procesos del Banco. La forma de pago antes descrita, no exime a la Contratista de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, al recibir el contrato legalizado por parte del Banco. Cumplidos los anteriores requisitos, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las oficinas centrales del Banco. V)

PLAZO DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio será de noventa días calendario, el cual iniciará el día veinticuatro de agosto de dos mil quince. Y en el carácter antes indicado, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento que se legaliza; asimismo, reconocen como suyas las firmas que aparecen al calce del referido documento, por haber sido puestas por ellas de su puño y letra. Yo, la Notario, **DOY FE:** Que las referidas firmas son auténticas, por haber sido puestas por las comparecientes de su puño y letra a mi presencia y que reconocieron ante mí todos los conceptos y obligaciones contenidas en el documento que se legaliza, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, en relación a la primera de las comparecientes: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de la República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República y d) Resolución de Junta de Directores del Banco número JD – doscientos setenta /dos mil quince, adoptada en sesión JD- treinta /dos mil quince del catorce de agosto de dos mil quince; la cual autoriza la celebración del contrato en los términos que se han relacionado; y en relación a la segunda de las comparecientes: a) testimonio de la escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de febrero de dos mil uno, ante los oficios notariales del licenciado Luis Noé Medrano Medina, inscrita al Número veinticinco Libro un mil quinientos noventa y ocho del Registro de Sociedades, en fecha cinco de marzo de dos mil uno, en donde consta que la denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes mencionados, que la administración y representación de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva o

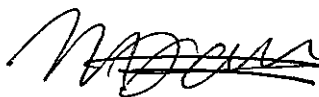
bien un Administrador Único, según decida la Junta General, quienes durarán en sus funciones por un periodo de cinco años. b) Testimonio de escritura pública de Adecuación del Pacto Social otorgada a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Renné Calderón Nieto, inscrita al Número cuarenta y cinco del libro dos mil setecientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, en la cual se adecua el capital mínimo de la sociedad y establecen el capital variable y c) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número ochenta del Libro dos mil setecientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de mayo de dos mil once, en donde consta su nombramiento como Directora Presidente de la referida sociedad, misma que se encuentra vigente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



LICDA. KARLA KLAUS DE SCHRANZ
REPRESENTANTE LEGAL
CARIBBEAN ALLIANCE S.A. DE C.V.



ING. ANA LILIAN VEGA TREJO
PRESIDENTA
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO



ACEPTADO

N

FECHA

CIUDAD O LUGAR DONDE SE HA PAGADA

FIRMA DEL ACEPTANTE

El Banco aquí mencionado queda autorizado por la presente a cobrar esta aceptación a su vencimiento o cargar su importe a la cuenta del aceptante sin previo aviso ni otra formalidad.

LETRA DE CAMBIO

"SIN PROTESTO"

La obligación del aceptante de la presente se origina de operaciones mercantiles entre el librador y el librado, según Contrato (o Factura) de fecha

\$1,178.50

Nº 1/1

El librado puede aceptar esta Letra pagadera en cualquier Banco del país que se designe al aceptar.
En caso de mora la tasa de interés será del mensual.

REFERENCIA: PROCESO CD #04/2015.

SANTA TECLA, 24 AGOSTO 2015
LUGAR Y FECHA

El día _____ y por esta letra de cambio se servirá(n) pagar a la orden de BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO la cantidad de:

UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 50/100 DOLARES

A CARIBBEAN ALLIANCE, S.A. DE C.V.

Nombre del Librado

LOMAS DE SAN FRANCISCO, CA 2, PUEBLO

Dirección

Firma del Librador

